

VISTOS:

La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Nº 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.722/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2025, Res. Nº 1010 con fecha 05 de febrero del 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, Decreto Supremo Nº 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer un Convenio de suministro para la adquisición de Suplementos Nutricionales en el Hospital de Castro año 2025, con una vigencia referencial de 12 meses a contar de la formalización del Contrato.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer Convenio de suministro para la adquisición de Suplementos Nutricionales en el Hospital de Castro año 2025 y con ello permitir el normal funcionamiento del Servicio de Alimentación.
3. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 05 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
4. Que de conformidad con lo indicado en el punto Nº 6.6.1 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID Nº 1514-53-LE25, para establecer "Convenio de suministro para la adquisición de Suplementos Nutricionales en el Hospital de Castro año 2025", las cuales son del siguiente tenor y autorizase su publicación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer "Convenio de suministro para la adquisición de Suplementos Nutricionales en el Hospital de Castro año 2025" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a \$35.000.000 (Treinta y cinco millones de pesos Impuestos incluidos) por un periodo referencial de 12 meses.

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Especificaciones técnicas (EE.TT.): Conjunto de características que deberá cumplir el bien o servicio que se licita.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo: De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos.

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo, el cual se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes.

Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

1. Presentar su oferta a través de mercado público.
2. Acompañar los Anexos administrativos, técnicos y económico señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
3. De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
4. Encontrarse hábil al momento de ofertar.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo Nº1.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales y técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACIÓN.

6.1.ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	Mínimo 05 días corridos
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 01 hasta el día 05 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
PLAZO DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA Y CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA	Dentro de los 15 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
PLAZO EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la apertura electrónica.
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto 7.2 de Bases Administrativas, hasta un periodo referencial de 12 meses posteriores.

6.2.CONULTAS Y/O ACLARACIONES.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través del foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los

participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasarán a formar parte del contrato respectivo.

6.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente Licitación:

- a) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1 (Excluyente):** Identificación del Proveedor.
- b) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2 (Excluyente):** Declaración del proponente.
- c) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3 (Excluyente):** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado.
- d) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4 (Excluyente):** Condiciones de la oferta del oferente.
- e) CARTA DE COMPROMISO (Excluyente):** El proveedor deberá adjuntar carta de compromiso que asegure la continuidad de venta de los insumos durante la vigencia del convenio.
- f) FICHA TÉCNICA (Excluyente):** Ficha Técnica de cada producto Ofertado. En el caso de que el oferente no presente ficha técnica del producto ofertado, la oferta del ítem no será evaluada.
- g) POLÍTICA DE CANJE (Excluyente).**
- h) RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA (Excluyente).**
- i) ANEXO TÉCNICO N° 1 (Excluyente).** Especificaciones Técnicas.
- j) ANEXO ECONÓMICO N° 1: Oferta Económica * (Excluyente)**

Estos documentos son de carácter excluyente. En el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.

* Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR TOTAL NETO**. Los valores ofertados, en pesos chilenos deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico N° 1, primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que **no** tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

Finalmente, el Hospital de Castro se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados con las entidades respectivas.

6.4 INSTRUMENTOS DE GARANTIA. (Excluyente)

No se solicitan Garantías para la presente licitación.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRÓNICA.

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- Jefe de Alimentación o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador del CRADYT o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe de Abastecimiento o quién subrogue o reemplace legalmente.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

6.6.2.- De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.6.3.- El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.6.4. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Oferta Económica	60%
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	30%
Plazo de entrega	10%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	REQUISITO	FORMA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA 60%	Se evaluará según lo indicado por el oferente en Anexo Económico N°1.	Se evaluará según la siguiente fórmula: $\left(\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor Oferta Económica Evaluada}} \times 0,6 \right) \times 100$
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 30%	Se evaluará según lo indicado por el oferente en Anexo Técnico N°1.	➤ Cumple con lo requerido en especificaciones técnicas (adjuntar ficha técnica): 30% ➤ Cumple parcialmente con lo requerido en especificaciones técnicas (adjuntar ficha técnica): 10% ➤ No cumple con lo requerido en especificaciones técnicas o no adjunta ficha técnica: No se evaluará la oferta.

PLAZO DE ENTREGA 10%	Se evaluará según lo señalado por el oferente en Anexo Administrativo N°4.	Se evaluará el plazo de entrega ofertado, en días hábiles, desde el envío de la Orden de Compra hasta la Recepción en Bodega del Hospital de Castro, según lo indicado por el oferente en el Anexo Administrativo N°4: ➤ De 1 a 4 días hábiles = 10 % ➤ De 5 a 7 días hábiles = 5 % ➤ Mayor a 7 días hábiles o no informa = No se evaluará la oferta
--	---	---

IMPORTANTE

La evaluación del factor "Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" se llevará a cabo por la comisión de evaluación. Por lo tanto, los oferentes deberán adjuntar en sus ofertas a través de mercado público, la ficha técnica del producto. **Este documento deberá contener información técnica del producto.** Según la ficha técnica, la comisión evaluará si los insumos ofertados cumplen o no con las características y especificaciones técnicas exigidas en bases.

En caso de que los oferentes no adjunten ficha técnica del insumo, no se procederá a su evaluación.

6.6.6. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicarán los siguientes criterios, en orden:

- 1.-Oferente con mayor ponderación en "Cumplimiento especificaciones técnicas", según corresponda.
- 2.- Oferente que proponga menor precio en "Oferta Económica".
- 3.- Oferente con menor plazo de Entrega.
- 4.- De seguir la igualdad de puntajes, el oferente seleccionado será quien primero ingrese su oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación:

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundadamente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.

3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las formas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EL OFERENTE DEBERÁ:

- i. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- ii. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, si corresponde, en los términos exigidos en las bases.

- iii. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.
- iv. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- v. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- vi. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

7.2. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de la presente Adquisición será formalizado mediante la emisión de la Orden de Compra y su posterior aceptación por parte del Proveedor.

7.3. DE LA VIGENCIA: La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta un periodo referencial de 12 meses posteriores.

7.4. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital de Castro, o quien subrogue o reemplace legalmente, será quien administre el Contrato.

7.5. DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:

No se solicita para el presente proceso licitatorio.

7.6. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 7.6.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 7.6.2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.6.3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- 7.6.4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7.6.5. Si el proveedor es acreedor de 8 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.6.6. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.6.7. Incumplir con alguno de los requerimientos establecidos en Anexo Técnico N°1.
- 7.6.8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

El término anticipado del contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N°1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento vía física (Calle Freire n°852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl y abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada,

salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 62 del Reglamento N°250 de la ley 19886. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.7. DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN.

7.7.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El Proveedor Adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

7.7.2. FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.7.3. SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.9. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.10. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley Nº 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACIÓN Y PAGO.

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

En cuanto a la facturación, el proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar la situación con el proveedor.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla dipresrecepcion@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.

2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA	EVALUACION MEDICION
Incumplimiento en el Plazo de Entrega Ofertado.	0,5 UTM por cada día hábil de retraso en la entrega.	Según lo ofertado en Anexo Administrativo N°4.
Despacho de producto distinto al Ofertado.	2 UTM por cada evento.	Según lo estipulado en punto 7 de BB.TT.
Incumplimiento en el plazo reposición de productos defectuosos, en mal estado, con incongruencia en fecha de vencimiento, entre otras causales contempladas en Políticas de Canje.	0,5 UTM por cada día hábil de retraso en la entrega.	Según lo estipulado en punto 7 de BB.TT.
No informar quiebre de stock de insumos o suspensión del servicio de suministro, de manera oportuna a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcsatro.gob.cl en un plazo de 2 días corridos desde la emisión de la respectiva orden de compra.	2 UTM por cada evento.	Según lo estipulado en punto 6 de Bases Técnicas.

La aplicación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico jefecradyt@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los descargos del oferente, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más

tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 135 del decreto supremo N° 661/2024.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 20% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLÁUSULA TÉRMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho releva al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa. El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad

judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. Nº 661 que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto al decreto supremo Nº250 de 2004, del ministerio de hacienda.

BASES TÉCNICAS (BB.TT.)

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes bases constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado a Propuesta Pública para Licitación **"CONVENIO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN EL HOSPITAL DE CASTRO AÑO 2025"**.

Los Oferentes, en la presentación de sus ofertas deberán seleccionar aquellos productos que cumplan las especificaciones técnicas, exigencias de funcionalidad y diseño que se detallan en estas bases.

El contrato considerará, el suministro correcto y oportuno de módulo calórico y suplementos nutricionales, para la alimentación de pacientes hospitalizados en los diferentes servicios clínicos de éste; dando cumplimiento al normal aprovisionamiento y funcionamiento del SEDILE – CEFES (Servicio Dietético de Leche y Central de Fórmulas Enterales) del Hospital de Castro.

El convenio tendrá una vigencia referencial de 12 meses, a contar de la fecha de la adjudicación de esta licitación y/o cuando se termine el presupuesto asignado a ésta.

1.1 BIENES A LICITAR:

Las fórmulas lácteas y enterales que el Hospital de Castro necesita adquirir en la presente licitación pública, se ajustan en base a los reportes estadísticos históricos, que son de tipo referenciales.

Las cantidades dependerán de la producción anual registrada históricamente en el servicio. Respecto a lo anterior, y considerando que las cantidades son sólo referenciales, el consumo mensual podría ampliarse o reducirse en el tiempo, producto del aumento o disminución de la demanda, de acuerdo a las patologías, condición estacional, situaciones de contingencia y/o requerimientos médicos por parte del Hospital de Castro.

1.2 DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos de este proceso deberán efectuar la coordinación en materias administrativas con la Unidad de Abastecimiento escrito vía email a abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl; y en materias técnicas, con Jefe de Alimentación y Nutrición, también vía email a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El servicio ofertado deberá ajustarse a las especificaciones **técnicas** señaladas en las presentes bases, además de lo estipulado en las Bases Administrativas. Respecto de las características de suplementos nutricionales se debe considerar:

Especificaciones Técnicas de Suplementos Nutricionales.

- a) Las características o descripción de suplementos. Se debe adjuntar ficha/catálogo del producto. En caso de no adjuntar ficha técnica, la oferta del ítem no será evaluada.
- b) El oferente deberá adjuntar ficha técnica con información o detalles de los productos ofrecidos en idioma español.
- c) El Oferente deberá idealmente cumplir con normas ISO¹ 9001.
- d) El Oferente deberá contar con autorización sanitaria vigente. (adjuntar documentación excluyente)
- e) El Oferente, deberá garantizar la continuidad en la venta de los productos durante la vigencia del contrato, se evaluará aplicación de multa de acuerdo a los motivos argumentados por la empresa.
- f) Cualquier cambio de las características técnicas de suplementos nutricionales, deberán ser comunicadas a la Nutricionista Jefe de Servicio de alimentación y Nutrición del Hospital de Castro y al Administrador del Contrato, quién evaluará la implementación de su uso.
- g) La Oferta deberá ceñirse a las descripciones y especificaciones indicadas. Para un mejor análisis se deberá señalar la marca y/o nombre de fantasía del o los productos ofertados.
- h) El oferente deberá realizar una presentación de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos que se adjudique, de manera que el personal que los utilizará conozca las características de cada uno de ellos. De la misma manera, esta capacitación se deberá actualizar o realizar cada vez que alguno de los productos sufra alguna modificación en su composición o la información técnica cambie.
- i) Las menciones de marcas, logos o códigos en las presentes Bases son netamente de carácter referencial y no son consideradas como excluyentes, siempre y cuando cumplan con las características y medidas referenciadas.

¹ Organización Internacional de Estándares

El Hospital de Castro requiere comprar los siguientes insumos:

ÍTEM N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL REQUERIDA POR 12 MESES
1	Módulo Calórico	Instantáneo en polvo, a base de maltodextrina, de rápida absorción intestinal y bajo efecto osmótico. Sin sacarosa, de sabor neutro, para uso oral o enteral. Libre de alérgenos, trazas de leche, soya, gluten, lactosa. Equivalente a Enterex Karbs	Envase de 450 gramos	800 unidades
2	Formula en polvo nutricional especializado de Glutamina y Probiótico L. reuteri	Suplemento nutricional especializado con 10 g de L-glutamina y 100 millones Unidades Formadoras de Colonia (UFC) de Lactobacillus reuteri y 5grs de maltodextrina, sabor neutro, para manejo de trastornos gastrointestinales y disbiosis, tal como diarreas, colitis, en infecciones gastrointestinales (infección por E. coli, rotavirus, clostridium difficile, salmonella, entre otros), enfermedades intestinales crónicas (síndrome de intestino irritable, enfermedad intestinal inflamatoria, síndrome del intestino corto), personas con nutrición parenteral, intolerancias gastrointestinales y malabsorción. Debe ser libre de sodio. Equivalente a glutapak - R	Presentación sobre de 15 grs de polvo.	1080 unidades

3	Formula en polvo nutricional especializado de arginina, glutamina, proteína de suero de leche, vitaminas, minerales, y antioxidantes	Suplemento nutricional especializado de arginina, glutamina, proteína de suero de leche, vitaminas, minerales, y antioxidantes en cantidades terapéuticas para promover la síntesis de tejido y la cicatrización de heridas para pacientes con úlceras por presión, úlceras por insuficiencia venosa, quemaduras, pie diabético, heridas quirúrgicas, debe ser libre de potasio. Equivalente a Abintra	Presentación sobre de 27 grs de polvo.	1600 unidades
---	--	--	--	---------------

La cantidad solicitada de los productos dependerá de la demanda del establecimiento, por lo tanto, dichas cantidades son netamente de carácter referencial y podrán aumentar o disminuir en el tiempo.

3. ENVASE Y ROTULACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- Los envases deben venir rotulados con su nombre, número de serie, lote y fecha de vencimiento. Además, deben indicar temperatura de conservación.
- Los envases unitarios deberán ser firmes, seguros y que no signifiquen riesgos para los funcionarios.
- Los envases deberán presentarse debidamente sellados para asegurar su inviolabilidad.
- Será responsabilidad de "El Oferente", despachar los productos bajo las condiciones de embalaje adecuadas, que permitan la recepción íntegra en cantidad y calidad de los mismos (cajas adecuadas al peso y volumen, integridad del empaque, esterilidad, etc.)

4. PROCEDIMIENTO DE COMPRA

El Hospital de Castro, emitirá una orden de compra a través del portal Mercado público por los productos requeridos. **El plazo de entrega de estos deberá ser señalado por el oferente en Anexo Administrativo N°4 y comenzará a regir desde la fecha de envío de la Orden de Compra hasta su entrega física en la bodega del Hospital de Castro.**

5. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El plazo de entrega máximo no podrá superar los 7 días hábiles, desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta su recepción en bodega del Hospital de

Castro. Se aplicará multa por no cumplimiento de este requisito. Lo anterior, se ajusta a los criterios de evaluación señalados en bases administrativas.

6. CONDICIONES DE VENTA Y DESPACHO

- a) La entrega de productos licitados, deberán ser puestos en bodegas del Hospital de Castro con flete pagado por el oferente.
- b) El producto debe ser entregado en la Bodega General del Hospital de Castro, ubicado en calle Freire N° 852, Castro; este deberá ser enviado con flete pagado. La llegada a bodega debe ser en días hábiles, de lunes a jueves, en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs.; y viernes en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 14:00 a 15:30 hrs.
- c) El valor ofertado deberá mantenerse sin modificación durante la vigencia del convenio.
- d) Los productos que evidentemente presenten un deterioro o problemas de calidad que impidan su uso, serán devueltos al adjudicatario, el que deberá gestionar su reemplazo por productos en óptimas condiciones, y deberá asumir los costos de envío involucrados.
- e) El despacho de productos por parte del proveedor, se realizará con la recepción de la respectiva orden de compra emitida por el Hospital. Este despacho debe ser dentro del plazo ofertado por el proveedor.
- f) Bajo ningún término se retendrán los procesamientos requeridos por causas netamente administrativas, sin previo aviso por escrito al referente técnico del Hospital de Castro. El no cumplimiento dará origen a multas.
- g) Los productos despachados no deben tener una fecha de vencimiento inferior a 10 MESES (corridos), en caso contrario y acordado previamente con Jefe del Servicio de Alimentación y Nutrición se verá la factibilidad de recepción.
- h) Si el adjudicatario no cuenta con stock de los insumos solicitados, deberá hacerse cargo de la adquisición de ellos a través de terceros de manera tal de cumplir con su oferta al hospital.
- i) El adjudicatario deberá informar quiebre de stock de insumos o suspensión del servicio de suministro, de manera oportuna a jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, en un plazo de 2 días corridos desde la emisión de la respectiva orden de compra. En caso de incumplimiento de lo antes descrito, el proveedor estará sujeto a multas.

7. CANJE DE PRODUCTOS

El proveedor deberá presentar documento de políticas de canje, para las siguientes condiciones:

- a) Productos con fecha de vencimiento inferior a 10 meses.
- b) Productos dañados, defectuosos o mal rotulados.
- c) Productos con problemas de calidad (cambio de color, sellados deficientes, otros debidamente justificados).
- d) Productos que no concuerden con las características señaladas y/o solicitadas en la licitación misma, a las ofertadas en la licitación, o a las solicitadas en la orden de compra.
- e) Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados de la central de Alimentación del Hospital de Castro, a cargo del proveedor, previa notificación por correo electrónico de la Jefatura del Servicio de Alimentación determinando causal de rechazo y deberán ser reemplazados por aquellos que se ajusten al requerimiento, en un plazo no mayor al plazo ofertado en Anexo Administrativo N°4, a contar desde que se produce la notificación. El incumplimiento en el plazo de reposición de productos defectuosos o en mal estado estará sujeto a multas, según el plazo ofertado en anexo administrativo N°4.
- f) Será responsabilidad del Oferente verificar que no existan incongruencias con las fechas de vencimiento de los productos enviados, de lo contrario deberá asumir los costos de devolución y envío de nuevos productos.
- g) La reposición de productos no tendrá cargo adicional para el Hospital de Castro, debiendo asumir los costos del retiro y traslado de los nuevos insumos.

ADMINISTRATIVO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____

RUT _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax _____

Email _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: _____

Profesión u oficio _____

RUT _____

Email _____

Identificación completa de documento en que consta personería:

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____

RUT _____

Dirección _____

Teléfono _____ Fax _____

Email _____

4.- REFERENTE TÉCNICO

Nombre _____

Teléfono _____ Fax _____

Email _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 2
DECLARACIÓN DEL PROPONENTE.
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

El proponente que suscribe, se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo a las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe, declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará al Jefe del Servicio de Alimentación y Nutrición del Hospital de Castro: jefealimentacion@hospitalcastro.gob.cl, con copia a abastecimiento: abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl; lgarcia@hospitalcastro.gob.cl y al Administrador de Contrato a: administradorcradyt@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

NOMBRE,	FIRMA	Y	RUT	DEL
PROponente	O	REPRESENTANTE		
LEGAL				

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2025.

ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3

**DECLARACIÓN SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO**

LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

YO _____, RUT: _____, en
representación de la empresa _____, RUT:
_____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. Nº8 y Nº10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

CONDICIONES DE LA OFERTA DEL OFERENTE

PLAZO DE ENTREGA DE INSUMOS	RESPUESTA DEL OFERENTE. MARQUE CON UN X SU RESPUESTA	
Entre 1 a 4 días hábiles, desde emitida la OC hasta la recepción de los productos en bodega del establecimiento		
Entre 5 a 7 días hábiles, desde emitida la OC hasta recepción de los productos en bodega del establecimiento		
Monto mínimo de despacho		

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

CARTA DE COMPROMISO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

En ciudad de _____ con fecha _____, comparece don(doña) _____, RUT _____, con domicilio en calle _____, comuna de _____, ciudad _____, en su calidad de representante legal de la empresa _____, RUT _____, con domicilio en _____, quien se compromete y asegura la continuidad de venta y suministro de insumos, durante todo el período de vigencia del convenio, cumpliendo con los plazos de entrega ofertados en la propuesta y demás condiciones establecidas en bases y anexos de licitación pública llamada **"Convenio de suministro para la adquisición de Suplementos Nutricionales en el Hospital de Castro año 2025" ID 1514-53-LE25.**

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

POLÍTICAS DE CANJE
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25

CONDICIONES	REFERENCIA	
Productos con fecha de vencimiento inferior a 10 meses	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	
Productos dañados, defectuosos o mal rotulados	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	
Productos con problemas de calidad (cambio de color, sellados deficientes, otros debidamente justificados).	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	
Productos que no concuerden con las características señaladas y/o solicitadas en la licitación misma, a las ofertadas en la licitación, o a las solicitadas en la orden de compra.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	
Los productos que requieran ser cambiados deberán ser reemplazados en un plazo no mayor al plazo ofertado en Anexo Administrativo N°4, contados desde que se produce la notificación.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	
Verificar que no existan incongruencias con las fechas de vencimiento de los reactivos enviados, de lo contrario deberá asumir los costos de devolución y envío de nuevos insumos.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	
La reposición de producto no tendrá cargo adicional para el Hospital de Castro, debiendo el proveedor asumir los costos del retiro y traslado de los nuevos insumos.	Según Punto N° 7 de las Bases Técnicas Adjuntas.	

El oferente declara conforme el cumplimiento de las políticas de canje descritas.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL
PROPONENTE O REPRESENTANTE
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

ANEXO TÉCNICO N°1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL REQUERIDA POR 12 MESES *	CUMPLE (SI / NO / PARCIALMENTE) **	INDICAR PÁGINA DE FICHA TÉCNICA
1	Módulo Calórico	Instantáneo en polvo, a base de maltodextrina, de rápida absorción intestinal y bajo efecto osmótico. Sin sacarosa, de sabor neutro, para uso oral o enteral. Libre de alergen, trazas de leche, soya, gluten, lactosa. Equivalente a Enterex Karbs	Envase de 450 gramos	800 unidades		
2	Formula en polvo nutricional especializado de Glutamina y Probiótico L. reuteri	Suplemento nutricional especializado con 10 g de L-glutamina y 100 millones Unidades Formadoras de Colonia (UFC) de Lactobacillus reuteri y 5grs de maltodextrina, sabor neutro, para manejo de trastornos gastrointestinales y disbiosis, tal como diarreas, colitis, en infecciones gastrointestinales (infección por E. coli, rotavirus, clostridium difficile, salmonella, entre otros), enfermedades intestinales crónicas (síndrome de intestino irritable, enfermedad intestinal inflamatoria, síndrome del intestino corto), personas con nutrición parenteral, intolerancias gastrointestinales y malabsorción. Debe ser libre de sodio. Equivalente a glutapak - R	Presentación sobre de 15 grs de polvo.	1080 unidades		

3	Formula en polvo nutricional especializado de arginina, glutamina, proteína de suero de leche, vitaminas, minerales, y antioxidantes.	Suplemento nutricional especializado de arginina, glutamina, proteína de suero de leche, vitaminas, minerales, y antioxidantes en cantidades terapéuticas para promover la síntesis de tejido y la cicatrización de heridas para pacientes con úlceras por presión, úlceras por insuficiencia venosa, quemaduras, pie diabético, heridas quirúrgicas, debe ser libre de potasio. Equivalente a Abintra	Presentación sobre de 27 grs de polvo.	1600 unidades			
---	---	--	--	---------------	--	--	--

La cantidad señalada es de carácter referencial, por lo que su demanda podrá aumentar o disminuir durante la vigencia del convenio, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

**Corresponde al valor a ingresar en el portal. En caso de existir discrepancias entre el valor ingresado en el portal y el Anexo Económico N°1, primará este último.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

ANEXO ECONÓMICO N°1: OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-53-LE25.

RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA POR 12 MESES (REFERENCIAL) *	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO **
1	Módulo Calórico	Instantáneo en polvo, a base de maltodextrina, de rápida absorción intestinal y bajo efecto osmótico. Sin sacarosa, de sabor neutro, para uso oral o enteral. Libre de alergenios, trazas de leche, soya, gluten, lactosa. Equivalente a Enterex Karbs	Envase de 450 gramos	800 unidades		C
2	Formula en polvo nutricional especializado de Glutamina y Probiótico L. reuteri	Suplemento nutricional especializado con 10 g de L-glutamina y 100 millones Unidades Formadoras de Colonia (UFC) de Lactobacillus reuteri y 5grs de maltodextrina, sabor neutro, para manejo de trastornos gastrointestinales y disbiosis, tal como diarreas, colitis, en infecciones gastrointestinales (infección por E. coli, rotavirus, clostridium difficile, salmonella, entre otros), enfermedades intestinales crónicas (síndrome de intestino irritable, enfermedad intestinal inflamatoria, síndrome del intestino corto), personas con nutrición parenteral, intolerancias gastrointestinales y malabsorción. Debe ser libre de sodio. Equivalente a glutapak - R	Presentación sobre de 15 grs de polvo.	1080 unidades		C

3	Formula en polvo nutricional especializado de arginina, glutamina, proteína de suero de leche, vitaminas, minerales, y antioxidantes.	Suplemento nutricional especializado de arginina, glutamina, proteína de suero de leche, vitaminas, minerales, y antioxidantes en cantidades terapéuticas para promover la síntesis de tejido y la cicatrización de heridas para pacientes con úlceras por presión, úlceras por insuficiencia venosa, quemaduras, pie diabético, heridas quirúrgicas, debe ser libre de potasio. Equivalente a Abintra	Presentación sobre de 27 grs de polvo.	1600 unidades		
---	---	--	--	---------------	--	--

La cantidad señalada es de carácter referencial, por lo que su demanda podrá aumentar o disminuir durante la vigencia del convenio, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

**Corresponde al valor a ingresar en el portal. En caso de existir discrepancias entre el valor ingresado en el portal y el Anexo Económico N°1, primará este último.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2025.

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-53-LE25, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

- Administrador Centro de Responsabilidad Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.
- Jefe de Alimentación y Nutrición.
- Jefe Unidad de Abastecimiento.

3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

DR.JZA / SDA / EMP / CRAL / ADP / AJ. OMB / JA / CGM / CRADYT. SRA /dgt

Anótese, Comuníquese y Regístrese,




DR. JONATHAN ZUÑIGA ALVARADO
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).
- CRADYT (Copia Digital).